

## **AVISO A LOS ACCIONISTAS QUE INFORMA A QUÉ ACCIONISTAS LES CORRESPONDE EL DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO KUSHKI OPERADORA S.A.**

### **EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO**

(a) En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2024, cuya acta se redujo a escritura pública el 22 de abril de 2024 en la Notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta (la "Junta"), donde se acordó aumentar el capital de la Sociedad en la suma de \$198.000.000, mediante la emisión de 198.000.00 acciones de pago ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El plazo para la emisión, suscripción y pago de las 198.000.000 acciones del aumento de capital, será de 1 año a contar del 19 de abril de 2024. La Junta facultó al Directorio para emitir y colocar las acciones acordadas emitir de una sola vez, o bien por parcialidades.

El extracto de la reforma de estatutos antes mencionada, se inscribió a fojas 40997 número 16948 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2024, con fecha 15 de mayo de 2024, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 16 de mayo de 2024.

(b) Las 198.000.000 acciones del referido aumento de capital serán ofrecidas al precio de \$1 por acción. Las acciones deberán ser suscritas y pagadas en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

(c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a dar cumplimiento al requisito patrimonial exigido a la Sociedad en su carácter de operadora de tarjetas de pago.

(d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la Sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir el total de las acciones nuevas.

El aviso de opción preferente para suscribir las 198.000.000 acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario La Tercera el día 17 de mayo de 2024.

(e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o sus respectivos cesionarios, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de inicio de la opción, vale decir, entre el 23 de mayo de 2024 y el 21 de junio de 2024, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieren dentro de dicho plazo.

(f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra (e) anterior, en conformidad a las normas legales y reglamentarias pertinentes. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Éstos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Sociedad.

(g) Si luego de aplicar el procedimiento anterior quedare algún remanente de acciones no colocado, sea que dicho remanente corresponda a aquellas acciones no suscritas durante el período de opción preferente por los accionistas o cesionarios de éstos en el ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados total o parcialmente, y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato, dicho remanente, será ofrecido libremente a terceros, sea en Chile y/o en el extranjero, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinente, el que está ampliamente facultado para determinar el procedimiento, oportunidades y cantidades, no pudiendo en todo caso, ser éstas hechas en condiciones más favorables que los de la oferta preferente a accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

**GERENTE GENERAL**  
**KUSHKI OPERADORA S.A**